



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 492-2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 23 DIC 2014

VISTO: El Oficio N° 1955-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 1043636, Informe N° 204-2011/GOB.REG.HVCA/PPR, y demás documentación adjunta en setenta y cuatro (74) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1955-2014/GOB.REG.HVCA/PPR y el Informe N° 204-2011/GOB.REG.HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la revisión y evaluación realizada, respecto a la compra de combustible durante el año 2010, Exp. N° 44-2011 para la obra "Mejoramiento de la Carretera Repartición Quispiñicas, Carampa, Pichus, Huaribamba" realizándose un fraccionamiento en la compra de dicho combustible, en dos partes de un mismo proveedor conducta de los empleados de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, José Gabriel Curasma Gómez, Raul Ureta Ore, Julio C. Huamani Lagones, Juan Huamani Espinoza y el ex Gerente Sub Regional Héctor Zarate Palomino, quienes tramitaron dichas órdenes y pagos respectivos, cometiendo el presunto delito de peculado culposo, en agravio del gobierno Regional de Huancavelica;

Que, estando al Informe N° 115-2011/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA, de fecha 06 de setiembre del 2011, el Director Sub Regional de Administración Lic. Héctor Bendezu Hinostroza, informa al Gerente Sub Regional de Tayacaja, sobre el fraccionamiento de la compra del combustible para la obra "Mejoramiento de la Carretera Repartición Quispiñicas, Carampa, Pichus, Huaribamba", adjuntando las órdenes de servicio y los comprobantes de pago;

Que, estando al Informe precedente se ardira como se realiza la compra directa n dos partes primero con la orden de servicio N° 1140, por el monto de S/. 6,250.00 equivalente a 500 galones de Petróleo diesel 2 y la orden de servicio N° 1141 por el monto de S/. 7,550.00, que corresponde a la compra de 500 galones de Diesel y 100 galones de gasolina de 90 octanos, por un total ascendiendo el pedido a S/. 13,800.00 nuevos soles, siendo este fraccionado en dos órdenes de servicio, creando otro proceso de selección "Siendo el tipo penal del delito de peculado culposos exige que el agente haya actuado con negligencia, imprudencia o impericia, siendo necesario, para determinar si nos encontramos ante una culpa consciente o inconsciente que se precise, en primer lugar, el perjuicio causado al sujeto pasivo del delito";

Que, respecto al fraccionamiento de la compra de combustibles Petróleo Diesel 2 y Gasolina 90 Octanos, en forma dolosa fraccionan la adquisición, con el fin de perjudicar a la Sub Gerencia Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica, que son bienes del Estado, a cargo de los empleados de la Sub Gerencia Regional de Tayacaja;

Que, de los hechos antes anotados, constituyen el delito de Colusión, amparados en el artículo 384° del Código Penal: "El Funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del estado según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años"; máxime que para su configuración para el delito contra la administración publica en la modalidad de Colusión, es requisito indispensable que el sujeto activo un Funcionario Público lo cual que está acreditado en los empleados de la Sub





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 492-2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 23 DIC 2014

Gerencia Regional de Tayacaja, tiene dicha condición; en cuanto al *sujeto pasivo* conforme lo ha establecido por la Corte Suprema, tratándose de delitos contra la Administración Pública en perjuicio de los Gobiernos Locales o Regionales, solo estos deben ser considerados como agraviado al Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en ese orden de ideas, la pena a imponerse conforme al artículo 384 del Código Penal, pena no ha prescrito y debiendo considerar que de acuerdo al Art. 4 de la Ley N° 28117 "Ley de Celeridad y Eficacia Procesal Penal", que modifica el artículo 80° del Código Penal en caso de delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos contra el patrimonio del Estado o de Organismos sometidos por este, el plazo de prescripción se duplica, por lo que deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales con connotación penal a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra **GABRIEL CURASMA GOMEZ; RAUL URETA ORE; JULIO C. HUAMANI LAGONES; JUAN HUAMANI ESPINOZA** en calidad de empleados de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y **HECTOR ZARATE PALOMINO** en calidad de ex Gerente Sub Regional de Tayacaja, por el delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión por los hechos expuestos en el Informe N° 204-2011/GOB.REG.HVCA/PPR, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

